

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1911.—El Conde de San Diego.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.215

Número del expediente 6.920

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel y Condamin, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias de la mina denominada «Nava-Obejo», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje llamado umbría de Nava-Obejo, lindando con terreno franco de propiedad de don Ildefonso Núñez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de una calicata abierta en la umbría de Nava-Obejo, y desde dicho punto se medirán en dirección E. 15º 32' N. verdadero 100 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al N. 15º 32' O. 100 y segunda; desde esta al O. 15º 32' S. 900 y tercera; desde esta al S. 15º 32' E. 400 y cuarta; desde esta E. 15º 32' N. 900 y quinta, y desde esta al N. 15º 32' O. 900 metros, llegando á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, confor-

me al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 4.217

Número del expediente 6.921

Hago saber: que por don Andrés Chastel y Condamin, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Diciembre de 1911, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias de la mina denominada «Villarejo», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje llamado Villarejo, teniendo al Oeste un punto de contacto con la concesión «San Claudio», núm. 5.435; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Diciembre de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el de la mina «San Claudio», número 5.435, y desde dicho punto se medirán en dirección próximamente N. 36º E. magnético 300 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección E. 36º S. 1.600 y segunda; de esta al S. 36º O. 300 y tercera, y de esta O. 36º N. 1.600 metros, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 4.251

Anuncio

Terminado el padrón de edificios y solares de capital, que ha de regir en el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Administración de Contribuciones, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones á que tengan derecho.

Córdoba 19 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello.

Junta municipal del Censo electoral

DE SANTAELLA

Núm. 4.253

Don José Rivilla Bazo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, la Junta que tengo la honra de presidir, en primero de los corrientes, designó los locales que á continuación se detallan para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de mil novecientos doce:

Distrito primero

Sección única.—La planta baja del edificio Ayuntamiento antiguo.

Distrito segundo

Sección única.—Pósito, local de la escuela de niños.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el indicado artículo 22.

Santaella 18 de Diciembre de 1911.—José Rivilla.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.254

Don Gerónimo Arévalo Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del corriente mes, acordó designar el siguiente local para colegio electoral, en el que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el próximo año de mil novecientos doce:

Distrito único

Sección única.—Plaza Constitucional, núm. 1, escuela de niños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Fuente la Lancha á 5 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Gerónimo Arévalo.

Junta municipal del Censo electoral DE BELALCAZAR

Núm. 4.282

Don Dionisio García León, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en primero del actual, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, quedaron designados para colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La casa núm. 4 de la calle Palacios.

Sección segunda.—La casa núm. 13 de la calle Puente.

Distrito segundo

Sección primera.—La casa Pósito, sita en calle Reina Regente.

Sección segunda.—La casa núm. 30 de la calle Reina Regente.

Distrito tercero

Sección primera.—Hospital bajo.

Sección segunda.—Hospital alto, edificio situado en la Plaza de la Constitución.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral, libro la presente, con referencia al acta de la sesión citada, en Belalcázar á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Dionisio García León.—V.º B.º: El Presidente, Luis Delgado.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO

Núm. 4.172

Don Pedro José de Prats González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente de renovación de expresada Junta obran las actas que literalmente copiadas dicen así:

«Junta municipal del Censo electoral.—Año de 1911.—Acta de designación de Vocales natos para la renovación bienal.—En Villa del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos once, siendo la hora de las doce, se constituyeron en la Sala Capitular los señores Vocales de la

Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia de don Francisco Molina Agudo y asistidos del infrascripto Secretario, con objeto de dejar determinados, como preliminar de la renovación de esta Junta, los nombres de los individuos que han de cesar en la misma en concepto de Vocales natos, así como los de los que hayan de venir á reemplazarlos con el propio carácter.

Abierto el acto por el señor Presidente y dada cuenta del expediente instruido al efecto, con todos los demás antecedentes que obraban en esta Junta, y visto entre ellos la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en que se hace constar que todos los actuales Concejales fueron proclamados por el artículo 29 de la ley, y por lo tanto, sin número determinado de votantes, por lo que en cambio de este dato consigna las edades con que cada uno figura en las listas oficiales del Censo electoral, siendo el mayor de todos don Juan R. Polo Jaén, siguiéndole en edad don Matías Prats Pompas, acuerda la Corporación que estos dos señores vengan á figurar en ella para el próximo bienio como Vocales, propietario el primero, y su Suplente el segundo, cesando por consiguiente don Pedro L. Molleja Criado y don Diego Valero Tortosa, que con el propio carácter figuraban en ella.

Acto seguido y debiendo cesar también en esta Corporación los ex Fiscal municipales don Juan de Dios Castillejo Coba y don Francisco Grande Canales, que como tales figuraban en calidad de Vocales propietario y Suplente, sin que de su clase existan ningunos otros en la localidad según acredita la certificación expedida por la Secretaría del Juzgado, el señor Presidente sometió á la consideración de los demás señores reunidos la circunstancia de no existir tampoco en este término municipal militares retirados ni funcionarios civiles jubilados que se encuentren en condiciones de pertenecer á esta Corporación por estar constituidos en Junta local de pasivos relacionada con el Centro general de pasivos de Madrid, por cuya razón y la de no poder reelegirse á los ex Jueces mencionados hasta después de dos años según precepto de la ley, dificultábase la provisión de referidos cargos por ahora, sin perjuicio de que una vez llegado el primero de Enero próximo, en cuya fecha cesaría en el de Juez municipal la persona que actualmente ejerce, se pueda, con la anuencia de la Junta provincial, proveer el puesto de indicado Vocal, á cuyo efecto se elevaría oportunamente la necesaria consulta.

Hechos cargo los demás señores concurrentes de las razones que expuso la Presidencia, las estimaron atendibles, acordando de conformidad con lo propuesto dejar en suspenso por hoy, la provisión de mencionados cargos hasta que en virtud á la consulta aludida sea resuelto el caso por la Junta provincial.

Tomados estos acuerdos, se resolvió comunicar sus nombramientos á los Concejales designados, dándose cuenta de los mismos al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y extender este acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar al señor Presidente de la Junta provincial, firmando los

señores asistentes, conmigo el Secretario, de lo cual certifico.—Francisco Molina.—Pedro L. Molleja.—Juan de D. Castillejo.—Manuel Cañete.—Rafael Grande.—Pedro J. de Prats, Secretario.»

«Acta del sorteo de Vocales contribuyentes por territorial é industrial para la renovación bienal de expresada Junta.—En villa del Río á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las doce, se reunieron en la Sala capitular del Ayuntamiento el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral don Francisco Molina Agudo, con los Vocales de la misma don Pedro Luis Molleja y Criado, don Juan de D. Castillejo y Coba, don Manuel Cañete Rueda y don Rafael Grande de Canales, asistidos del infrascripto Secretario, con objeto de prestar cumplimiento á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente, designando por medio de sorteo los dos mayores contribuyentes por territorial, y los dos por industrial, impuesto de utilidades y de minas, que en concepto de Vocales han de pertenecer á esta Junta durante el bienio venidero, haciendo lo propio para la designación de sus Suplentes respectivos, según se hubo anunciado previamente por edictos y citaciones individuales.

Expuesto así por el señor Presidente y habiéndose franqueado antes las puertas del local, de orden del mismo dió lectura el infrascripto Secretario á los artículos de la ley citada, así como á las listas de mayores contribuyentes y de electores de compromisarios para Senadores que, recibidas de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, estaban preparadas al efecto, é inmediatamente se escribieron por separado sus nombres en papeletas iguales, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo y de los que no saben leer ni escribir.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de las correspondientes al grupo de los contribuyentes por territorial, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Emilio Rincón García y don Benito Canales y Canales.

Para Suplentes, don Juan María García Ruz y don Bartolomé Castro García.

Seguidamente se procedió á verificar lo propio con los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, por no haber gremios constituidos en esta localidad, obteniéndose en el sorteo el siguiente resultado:

Para Vocales, don José Agudo Madueño y don Ildefonso Agüera García.

Para Suplentes, don Bartolomé Borrego Castro y don José Valera Torres.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados los referidos señores en los conceptos que respecto á cada uno se expresan, y el señor Presidente dió por terminado el acto,

extendiéndose la presente, que firman los señores de la Junta, conmigo el Secretario, de que certifico.—Francisco Molina.—Pedro L. Molleja.—Juan de D. Castillejo.—Manuel Cañete.—Rafael Grande.—Pedro J. de Prats, Secretario.»

Las actas preinsertas están conformes con sus originales remitidos al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido esta certificación, visada por el señor Presidente, en Villa del Río á doce de Diciembre de mil novecientos once.—Pedro José Prats.—V.º B.º: Francisco Molina.

Núm. 4.172

Don José María de Toro y Manrique, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta: que todos los actuales Concejales de este Ayuntamiento fueron proclamados como tales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Así mismo certifico: que el Concejale de más edad entre todos los indicados, excluyendo al señor Alcalde y á los Tenientes, es don Juan Ramón Polo Jaén, y el que le sigue en el mismo concepto es don Matías Prats y Pompas, según las listas del Censo electoral vigente.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villa del Río á veintiseis de Septiembre de mil novecientos once.—José M. de Toro.—V.º B.º: Manuel López Madueño.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.266

Don Juan Cabanillas Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 27 del actual, á la hora de diez á once, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la de quien legalmente me sustituya, subasta pública por el sistema de pliegos cerrados para el arriendo durante el próximo año de 1912 del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en el Matadero público. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.000 pesetas.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que obra en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que han de ser presentados durante la primera media hora expresada, acompañado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite tener consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de este Municipio como depósito provisional la cantidad de 400 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación.

Se indica igualmente que no serán tomadas en consideración las proposiciones cuya cuantía no cubra dicho tipo, que la fianza definitiva será equivalente al 20 por 100 del remate, que el Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Luis Gómez Sánchez, de estos veci-

nos, y que la subasta se subordinará a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Pueblonuevo del Terrible 19 de Diciembre de 1911.—Juan Cabanillas.

Núm. 4.267

Hago saber: que el día 28 del corriente mes, y hora de diez á once de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó la de quien legalmente me sustituya, la subasta pública por el sistema de pliegos cerrados para el arriendo durante el próximo año de 1912 del arbitrio municipal establecido sobre puestos de venta y espectáculos en la vía pública. Las proposiciones deberá extenderse en papel de la clase 11.^a, ajustadas al modelo que obra en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que han de ser presentados durante la primera media hora expresada, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite tener consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de este Municipio como depósito provisional la cantidad de 300 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación. Se indica igualmente que no serán tomadas en consideración las proposiciones cuya cuantía no cubra dicho tipo, que la fianza definitiva será equivalente al 20 por 100 del precio del remate, que el Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Luis Gómez Sánchez, de estos vecinos, y que la subasta se subordinará á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para los contratos provinciales y municipales.

Pueblonuevo del Terrible 19 de Diciembre de 1911.—Jurn Cabanillas.

VALSEQUILLO

Núm. 4.255

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas en contra del mismo.

Valsequillo 14 de Diciembre de 1911.—Venancio Cano.

RUTE

Núm. 4.271

Don José Joaquín Tirado Cruz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento individual de la contribución urbana de este término para el año 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Al propio tiempo se anuncia al público que, por idéntico plazo y á los mismos fines, queda de manifiesto la matrícula de subsidio industrial formada para el año de 1912, que también se encuentra terminada.

Rute 18 de Diciembre de 1911.—José Joaquín Tirado.

BLAZQUEZ

Núm. 4.256

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que formado por dicha Corporación el padrón de cédulas personales de este término, para el año 1912, donde constan incluidos los habitantes obligados á proveerse de dicha cédula y abonar este impuesto, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Blazquez 18 de Diciembre de 1911.—Pedro Moreno.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.269

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal, que ha de regir durante el próximo año de 1912, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 19 de Diciembre de 1911.—Matías Moreno.

BUJALANCE

Núm. 4.283

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término para el año próximo de 1912, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 18 de Diciembre de 1911.—Francisco de P. Espinosa.

ESPEJO

Núm. 4.284

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1912, queda expuesto al público en la Secretaría capitular por término de ocho días, al objeto de que los individuos en él comprendido puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Espejo 20 de Diciembre de 1911.—Justino Gracia.

MONTORO

Núm. 4.270

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Noviembre de 1911.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 79'05 pesetas de don Miguel Mercado Prado por materiales invertidos en la instalación de la nueva oficina postal.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de Francisco Cervera Ruano solicitando se le conceda un pedazo de terreno en el sitio del Retamal para edificar una dependencia destinada á su uso.

Designar las doce horas de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Que se adquieran y coloquen mojones ó hitos en todo el trayecto que comprende la zanja de la tubería de conducción de los manantiales de la dehesa «La Onza» á la arqueta del Madroñal, á fin de que resulte aquella debidamente acotada.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda un escrito de don Juan José Calero Gómez en solicitud de que se declare que el molino de su propiedad en el sitio de la Matilla se encuentra fuera del radio para los efectos de la tributación por el impuesto de consumos.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión respectiva para el próximo ejercicio de 1912.

Que se contrate mediante subasta pública el arrendamiento de la casa Alhóndiga de este caudal de Pósitos durante el año de 1912.

Autorizar al señor Alcalde para que redacte y haga publicar y cumplir un bando prohibiendo el pastoreo de toda clase de ganados por los caminos y canales del término desde el día primero de Diciembre.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Verificar la recepción definitiva de las obras ejecutadas para la colocación de nuevo acerado y adoquinado en la calle Cervantes, de esta localidad.

Conceder el donativo de 25 pesetas para ayudar á la construcción de un monumento que perpetúe el heroísmo y ejemplar valor cívico de los funcionarios judiciales que fueron villanamente asesinados en el pueblo de Cullera el día 18 de Septiembre último, y para socorrer á las viudas é hijos de dos de citados funcionarios.

Pósito

Quedar enterado de haber sido aprobado por la superioridad el expediente instruido para verificar el reparto de pesetas 11.125 de los fondos de este Pósito

con destino á las operaciones de semenera.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y dispuso su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 19 de Diciembre de 1911.—

El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Rómoro.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 4.238

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos que sigue la Sociedad cooperativa de crédito titulada «El Hogar Español», contra don Diego Martínez Rayo, sobre secuestro de finca, se anuncia la venta en pública subasta de una hacienda denominada «La Ceperuela», situada en el término municipal de Villaviciosa, en la provincia de Córdoba que antes se compuso de seis suertes ó porciones; lindando toda ella por el Norte con una suerte de terreno llamada «Remendado», con otra suerte de treinta fanegas pertenecientes á don Gabriel Romero, y con tierras de Tomasa Pérez, las que pertenecían á la hacienda el «Catalán»; por el Este con las mismas tierras de Tomasa Pérez y de la hacienda Catalán, y con terrenos de los herederos de don José Arribas; por el Sur con tierras propias del señor Barrios Moreno, con el arroyo de las Navas, con otras tierras de Tomasa Calvo y con el cortijuelo de Gabriel Romero, y por Oeste con tierras de José Barrios, cortijuelo de Gabriel Romero, otras tierras de los herederos de María Mora, con la suerte llamada del Remendado y con terrenos de José Arribas Fernandez; bajo cuyos linderos consta la referida hacienda de una superficie de doscientas noventa y ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes á ciento noventa y dos hectáreas, treinta y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, existiendo dentro de dicha superficie, según los títulos, como unas veintiocho mil ó treinta mil cepas de vid, unos tres mil quinientos olivos, unas veinte fanegas de chaparral y monte, con unos mil trescientos chaparros, ciento cincuenta pinos poco más ó menos y algunos álamos, valorado en cuarenta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día veinte de Enero próximo y hora de las dos de la tarde, debiendo tener presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas en efectivo metálico, que serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á

los fines que sean procedentes; que este Juzgado se reserva cumplir lo que dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Angel de Vera.—Ante mí, Juan Martos.

CABRA

Núm. 4.265

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía única del que refrenda se instruye expediente á instancia de don José Piedra Lama, de esta vecindad, con el fin de justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar situada al partido de Marchenilla, de este término, con cabida de una hectárea, noventa y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que equivalen á cinco aranzadas y una octava, y linda á Levante y Sur con tierras de don Domingo Mazuelo, á Poniente olivar de Rudesindo Moreno y al Norte con la que se describirá á continuación, libre de gravamen.

Segunda. Otra suerte de olivar al partido de Marchenilla, Comarcá y Casilla de Peña, de este término, con cabida de ochenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, ó sean dos aranzadas y sesenta y cuatro estadales, y linda á Levante con olivar de herederos de don Antonio Valentín Vaca, á Norte y Poniente más de los de Bernabé Moreno y al Sur el olivar antes descrito, libre de gravamen.

Tercera. Una suerte de olivar en el arroyo Leguilto y Casilla de Peña, con cabida de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y dos decímetros, ó sea media aranzada, y linda á Levante y Norte con los dos olivares antes descritos, al Sur otro de Rudesindo Moreno y á Poniente otro de herederos de María Campos, libre de todo gravamen.

Las mencionadas fincas las adquirió el don José Piedra Lama por venta que de ellas le hizo don Vicente Muñiz Marqués, como apoderado de don José Muñiz Piedra, vecino de Málaga, según escritura celebrada en once de Enero del corriente año ante el Notario de este distrito don Idefonso Urquiza y Martín, y habiendo sido denegada su inscripción en el Registro de la propiedad por aparecer aquellas inscriptas á nombre de don Francisco Alcalá Lumbreras, vecino que fué de esta ciudad, ha acudido á este Juzgado para justificar su dominio, conforme á las prescripciones de la vigente ley Hipotecaria, habiéndose acordado que se llame por edictos al don Francisco Alcalá Lumbreras, á su heredero don Francisco López y López y á los herederos y causahabientes de este último, así como á cuantas personas ignoradas les pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la inserción del primer edicto

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que tuvo lugar el martes quince de Agosto del corriente año, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho respecto á los bienes de que se trata, y para cumplir lo prevenido se publica este segundo edicto á los fines acordados.

Dado en Cabra á seis de Diciembre de mil novecientos once.—Marcial de Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.275

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Alonso García de Dios y Rincón, de esta vecindad, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra de cabida de una fanega, equivalentes á sesenta y una áreas y veintidos centiáreas, situada en el partido de la Cañadilla, de este término; linda por el Levante con tierras de los herederos de don Cristóbal Padilla; por el Mediodía con la de Manuel Ruiz; por el Poniente con las de don Cristóbal Rodríguez, y por el Norte con las de los herederos de don Juan Manuel Millán; y

Segunda. Otra suerte de tierra sita en el partido de Marimiguel y sitio que nombran Pozos de Pedro Domingo, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y una áreas y veintidos centiáreas; que linda por el Mediodía con el camino de Marimiguel; por Levante con tierras de los herederos de Bernabé Rogelio Garrido; por Poniente con las mismas y con las de los herederos de Juan Aranda García, y por el Norte con plantonar de don Cristóbal Rodríguez Castro.

Por providencia de veintiocho de Septiembre último dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á once de Diciembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.260

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del quince al dieciseis del actual robaron del corral de la casa de Domingo Martínez Moreno cuatro gallinas de su propiedad, de diferentes colores.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas aves, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se en-

cuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.274

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el dos del actual hurtaron en término de Espejo una yegua con diez años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo castaño claro, calzada de la izquierda y del izquierdo, cicatriz nalga izquierda, escudrilada del derecho, marca M en la nalga derecha y la de la Compañía V. 15 en la izquierda, propia de don Leocricio Márquez, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicha caballería, la que caso de ser habida pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecinueve de Diciembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 4.273

Cédula de citación

En virtud de carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, que se cumplimenta en este Juzgado, se cita en legal forma y bajo los apercibimientos de la ley, al penado Diego Pérez Jiménez, vecino de Priego, para que comparezca en dicha Audiencia provincial dentro del término de diez días, para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que le fué impuesta en la causa que se le ha seguido.

Y para que sirva de cédula de citación en forma á referido penado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á veinte de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 4.278

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho como de su propiedad á las caballerías cuyas señas á esta continuación se expresará, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, para acreditar su derecho, cuyas caballerías han sido ocupadas en esta ciudad á Cecilio Jaramillo Torres y José Antonio Baseta y Aguilar.

Dado en Córdoba á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Reseña de las caballerías

Una yegua de cinco años, castaña oscura, menos de la marca, sin hierro y calzada de la pata izquierda y bebe.

Un potro de tres años, castaño oscuro, alzada rayano y sin hierro alguno.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Núm. 4.264

Don Fernando Abarátegui Pontes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la

policía judicial procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de esta villa Justo Vas Picado, sustraídas en la noche del quince de Junio último del sitio de la Fuente Oscura, de este término, que fueron vendidas en la feria de Hinojosa por el gitano vecino de Don Benito Valentín Vargas Suarez, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Fernando Abarátegui.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cejudo.

Señas de las caballerías

Dos mulas, una castaña oscura y otra castaña clara, ambas de dos años, sin seña particular alguna.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.279

GONZALEZ ARENA Juan (a) Mauro, natural de Priego, casado, de oficio del campo, mayor de treinta años, no constan otras señas; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, á responder de los cargos que le resultan en causa por dicho delito.

Núm. 4.280

MENDOZA VAZQUEZ Rafaela (a) la Cordobesa, natural de Córdoba, estado soltera, profesión su casa, de veinticinco años de edad; domiciliada últimamente en Cartagena; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, á notificarle el auto de prisión y demás diligencias que lleve consigo el procesamiento.—Mula á veinte de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez instructor, Nicolás Torres.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6